

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 06215-R-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el citado expediente un convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007;

Que mediante el mismo la UNPA y la Provincia se comprometen a continuar con la implementación en forma conjunta el Programa de Becas de Material de Estudio para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que la Provincia se compromete a entregar a la Universidad en carácter de aporte no reintegrable la suma total de \$ 93.800, suma que deberá ser destinada en forma íntegra a fortalecer la permanencia mediante la entrega de material de estudio impreso o fotocopiado a un total de ciento veinte alumnos;

Que por su parte la Universidad se compromete a otorgar becas de material de estudio a los alumnos con carencias socioeconómicas, a presentar mensualmente ante la Provincia, la documentación respaldatoria del gasto efectuado en el marco del presente convenio y efectuar el reintegro de los fondos no aplicados;

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 036/07 sin objeciones legales que formular;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia y la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

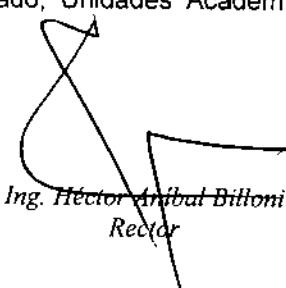
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 27 de marzo de 2007, para la implementación del Programa Becas de Material de Estudio para alumnos de la Unidad Académica Caleta Olivia, que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO EN LA
UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de marzo de 2.007 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante **“LA PROVINCIA”**, con domicilio legal en la calle Alcorta nº 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Lic. Juan Antonio Bontempo, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante **“LA UNPA”** con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA BECAS DE MATERIAL DE ESTUDIO para los alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA..-

SEGUNDA. LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 93.800), los que serán abonados de la siguiente forma: 50% de anticipo en el mes de abril de 2.007 y el saldo contra presentación de la documentación respaldatoria del gasto.

TERCERA. Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a fortalecer la permanencia mediante la entrega de material de estudio impreso o fotocopiado a un total de ciento veinte alumnos, incluyendo los insumos necesarios para su manufacturación, o la adquisición de bibliografía en formato papel o digital para consulta y/o préstamo en la biblioteca de la Unidad Académica Caleta Olivia.

CUARTA. LA UNPA se compromete a:

- 1.-Otorgar becas de material de estudio a los alumnos con carencias socioeconómicas.-
- 2.-Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio. La presentación de la rendición del anticipo, será condición necesaria para la percepción del saldo.

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica Caleta Olivia; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Secretario de Administración de dicha Unidad Académica.-

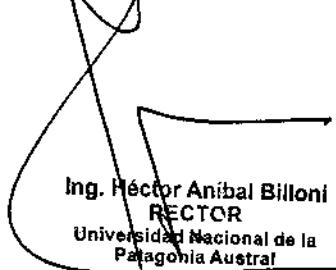
SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.



LIC. JUAN A. BONETEMPO
Ministro de Economía y
Obras Públicas



Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral